



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO PUERTA DEL MAR Y SAN CARLOS DE 1 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE ANUNCIA PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA PODER DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ENFERMERA/O CON FUNCIONES DE ENFERMERO/A GESTOR/A DE CASOS EN EL HOSPITAL PUERTA DEL MAR.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2002) establece, en su Capítulo VII, que se promoverán una serie de medidas a favor de los mayores y las personas con discapacidad entre las que se encuentra potenciar y mejorar los cuidados a domicilio.

En este contexto surge en el año 2002 el servicio de Gestión de Casos, con el objetivo de mejorar la atención a personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores/as familiares, con un desarrollo progresivo hacia un modelo de Práctica Avanzada. Dentro de la Estrategia de Cuidados del SSPA se ha desarrollado el documento que se enmarca dentro de las líneas de desarrollo de Enfermería de Prácticas Avanzadas en Andalucía y que avanza en el modelo de Gestión de Casos implantado en el SSPA, definiendo el perfil competencial de las enfermeras gestoras de casos, y reorientando a la población diana de este servicio el modelo de atención.

En esta misma línea, el III Plan de Calidad del SSPA (2010-2014), en su Proyecto 5 sobre Incorporación Efectiva de la Estrategia de Cuidados del SSPA marca como tercera Acción “desarrollar la práctica enfermera avanzada en el ámbito de la prestación farmacéutica, triaje avanzado, cirugía menor, gestión de casos y otros contextos”.

En base a lo anterior y siendo necesaria la selección de enfermero/a para desempeñar funciones de gestión de casos, esta Dirección Gerencia.



RESUELVE

PRIMERO.- Convocar procedimiento de selección de 1 puesto de enfermería con el desempeño de funciones de enfermero/a gestor/a de casos en el **Hospital Puerta del Mar**.

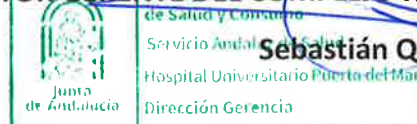
SEGUNDO.- Aprobar las Bases que regirán dicho procedimiento selectivo y sus correspondientes Anexos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la página web del hospital así como en el tablón de anuncios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o bien deducir directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Cádiz, 1 de junio de 2023

EL DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO



Sebastián Quintero Otero

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA PODER DESEMPEÑAR 1 PUESTO DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERO/A GESTOR/A DE CASOS EN EL HOSPITAL PUERTA DEL MAR.

1.-SISTEMA DE PROVISIÓN.

1.1.- La provisión del puesto de enfermera que conlleva el desempeño específico de funciones de enfermera gestora de casos se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2.- El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

- 1.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/las interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de **75 puntos**.

- 1.2.2.- Proyecto de gestión de Casos:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de Casos, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación relacionadas con la Gestión de casos y referida al área de influencia del puesto al que se opta.

La defensa del Proyecto de Gestión de casos se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación con el puesto al que se opta:

1. Visión, misión y valores de la Gestión de Casos. Desarrollo del modelo dentro del proceso asistencial a la cronicidad compleja y como valor añadido para la respuesta que se aporta en este contexto desde el Sistema Sanitario Público.
2. Análisis DAFO y líneas estratégicas para la mejora del modelo de gestión de casos en las Unidades de Gestión Clínica (UGCs) de referencia del puesto al que se opta.
3. Los objetivos a conseguir con orientación a resultados.
4. La cartera de servicios con especial énfasis en la integración de la gestión de casos en los pacientes crónicos complejos, con alto nivel de comorbilidad y consumo de



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- servicios, personas incluidas en el programa de atención a domicilio con complejidad clínica y personas con procesos de baja prevalencia pero que necesitan un abordaje específico y diferenciado (ELA, enfermedades raras, etc)
5. Propuestas para desarrollar un acompañamiento efectivo a estas personas y su familia cuidadora.
 6. Propuestas para asegurar la continuidad de cuidados de las personas con cronicidad compleja.
 7. Propuestas para la coordinación sociosanitaria en las zonas de su influencia, y propiciar la búsqueda de soluciones participativas.
 8. Cronograma de implantación de propuestas de mejora.
 9. Indicadores de evaluación para las intervenciones asistenciales, docentes, de investigación e innovación del marco de actuación de la gestión de casos.
 10. Capacidad para promover la investigación los cuidados complejos en personas con cronicidad.
 11. La capacidad de constituirse en consultor y referente en este ámbito de la cronicidad compleja, desarrollar actividades de docencia y generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima para otorgar será de **25 puntos**

2. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para poder participar en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.

2.3 Vinculación laboral: Tener vinculación estatutaria fija, y encontrarse en situación de activo en el **Hospital Puerta del Mar** como enfermera/o.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO Y FUNCIONES A DESARROLLAR

3.1. Características del puesto convocado:

3.1.1. Denominación: Enfermero/a Gestor/a de Casos del Hospital Puerta del Mar

3.1.2. Destino: Hospital Puerta del Mar



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- U.G.C. Neurología y ORL

3.1.3. Las retribuciones para el puesto convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el citado puesto.

3.2. Funciones a desarrollar:

Definición del/la enfermero/a gestor/a de casos:

La enfermero/a gestor/a de casos enmarca su trabajo en el modelo de gestión que se define como el proceso de colaboración en el cual se valora, planifica, aplica, coordina, monitoriza y evalúa las opciones y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de salud de una persona, articulando la comunicación y recursos disponibles que promuevan resultados de calidad y costo-efectivos. Es un proceso dirigido a identificar los problemas, diseñar un plan de intervención y coordinar las actividades con los profesionales del Equipo de Atención Primaria y otros profesionales de referencia y familiares implicados, mediante el cual la enfermera gestora de casos en el trabajo en equipo, vela para que el paciente alcance los objetivos marcados en su plan asistencial, movilizandolos recursos necesarios garantizando una atención integral y continuada que resuelva las necesidades del paciente y su cuidadora. Basado en el trabajo interdisciplinar y en equipo, se ofrece en un entorno sanitario y sociosanitario centrado en la persona y familia.

Funciones:

- a) Participar en la Identificación de la población con mayor complejidad clínica y/o elevada necesidad de cuidados de personas con procesos crónicos, dentro del marco de colaboración del equipo de salud.
- b) Participar en la planificación de cuidados de la población diana.
- c) Incorporar la practica basada en la evidencia en las intervenciones dirigidas a esta población diana.
- d) Realizar intervenciones avanzadas orientadas a resultados para la mejora clínica del paciente.
- e) Asegurar intervenciones que se orienten a reducir la frecuentación en los centros y la tasa de reingreso de la población diana.
- f) Procurar y proponer mejoras para garantizar la continuidad asistencial en su cartera de clientes entre ámbitos de atención, profesionales, unidades y sectores, como elemento fundamental de calidad asistencial.
- g) Fomentar y mejorar la coordinación entre los diferentes niveles de atención y entre los profesionales (médicos, enfermeras, fisioterapeutas, trabajadores sociales, etc.) que intervienen en la atención al paciente y su familia.
- h) Trabajar en coordinación con la red social en salud y la red comunitaria.



- i) Mantener y mejorar la calidad de vida relacionada con la salud de los pacientes y personas que cuidan de la población diana del servicio de gestión de casos fomentando el autocuidado, la autogestión y la independencia.
- j) Mejorar la satisfacción respecto a la atención de los servicios de salud de la población diana.
- k) Contribuir con los recursos avanzados de cuidados paliativos a la coordinación de la gestión de cuidados en la atención al final de la vida de la población diana, dentro del marco general que establece la Ley 2/2010 de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.
- l) Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante el uso adecuado del material de apoyo al cuidado.
- m) Otras funciones o competencias que se establezcan en el modelo de gestión de casos del SSPA en base al desarrollo competencial y el continuo avance del mismo.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo hospitalario Puerta del Mar y San Carlos, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del hospital Puerta del Mar, en el plazo de **10 días hábiles**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del D.N.I.

4.2.2. Fotocopia auto compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.1.

4.2.3. Fotocopia del Nombramiento de estatutario fijo, conforme al apartado 2.3

4.2.4. Relación de los méritos valorables alegados auto compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, con arreglo al orden de los apartados del baremo que figura como Anexo II a la presente resolución.

4.2.5. Proyecto de Gestión.

5.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del complejo hospitalario Puerta del Mar y San Carlos aprobará resolución provisional de las listas de



admitidos/as y excluidos/as, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en la web del hospital, así como en los tablones de anuncios de la dirección de enfermería y de la UAP del hospital Puerta del Mar y del hospital de San Carlos. Contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1 La composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

- A) Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia Hospital o persona en quien delegue.
- B) Dos vocalías, designadas por la persona que ejerza la presidencia.
- C) La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2 Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado. Al menos una de estas vocalías se ocupará por profesional del Hospital que esté desempeñando las mismas funciones para las que se designa el puesto.

6.3 La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.



7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del complejo hospitalario Puerta del Mar y San Carlos, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el proceso de selección, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del complejo hospitalario dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en la web del hospital, así como en los tableros de anuncios de la dirección de enfermería y de la UAP en los hospitales Puerta del Mar y San Carlos. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de *cinco días hábiles* a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá la designación de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. DESIGNACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTINUIDAD EN EL PUESTO

8.1. Cuando el puesto de Enfermero/a Gestor/a de Casos fuera cubierto, la persona designada desempeñará sus funciones en el destino indicado en el punto 3.1.2 por un periodo de cuatro años de duración o menor, en caso de darse alguna de las circunstancias de cese previstas en el apartado 8.2. Cuando la persona designada tenga su nombramiento en un centro/destino distinto al destino del desempeño del puesto de trabajo convocado, su designación quedará supeditada a la formalización de la correspondiente solicitud de movilidad por el/la interesado/a y su concesión por el órgano competente.

8.2. Son causas de cese en el puesto obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, las siguientes:

- a) La renuncia.
- b) El no superar la evaluación a que se refiere el apartado 8.3 de esta convocatoria.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

- c) La sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
- d) La pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria.
- e) Mediante Resolución motivada de la persona titular de la Dirección Gerencia del complejo hospitalario.

8.3. La evaluación del desempeño profesional será realizada anualmente de forma conjunta por la Dirección de Enfermería y la jefatura de bloque de la unidad donde esté incluida en base a la evaluación de resultados de los objetivos individuales y de la propia U.G.C.

8.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte designada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de **cuatro años** de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación de su desempeño profesional y de los objetivos de la Unidad en la que ejerza su actividad; y la valoración de un nuevo proyecto cuatrienal. Superada favorablemente la misma, se prorrogará la designación por un nuevo período de cuatro años y así sucesivamente.

8.5. En el supuesto de que transcurrido un período superior a cuatro años desde su designación o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona designada continuará desempeñando el puesto con carácter provisional, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

8.6. Cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, así apreciadas por la Dirección de Enfermería, y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, a efectos de su continuidad en el puesto, previa comunicación motivada a la persona interesada.



ANEXO I

D./D^a _____
con D.N.I. núm. _____
y domicilio en _____
calle/avda./pza. _____
Tfnos. _____ - _____
Correo electrónico _____
en posesión del título de

especialidad _____

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de seis puestos de Enfermero/a Gestor/a de casos del Distrito de Atención Primaria Metropolitano de Granada, convocado por la Dirección Gerencia en fecha _____

SOLICITA: Ser admitido/a a dicha convocatoria, adjuntando la documentación y el siguiente autobaremo:

	PUNTUACIÓN	RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
1. Méritos asistenciales: Máximo 35 puntos		
2. Méritos derivados de la docencia (máximo 15 puntos).		
3. Méritos científicos (máximo 15 puntos).		
4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 10 puntos).		
TOTAL		

Fecha y firma

DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO PUERTA DEL MAR Y SAN CARLOS.



ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

EVALUACIÓN CURRICULAR Y COMPETENCIAS PROFESIONALES (desglosado a continuación) **Máximo 75 puntos**

Méritos asistenciales: Máximo 35 puntos

Méritos derivados de la docencia (máximo 15 puntos).

Méritos científicos (máximo 15 puntos).

Méritos derivados de la formación recibida (máximo 10 puntos).

PROYECTO DE GESTIÓN Máximo 25 puntos

1. Méritos asistenciales (máximo 35 puntos).

1.1. Experiencia Profesional.

1.1.1. La experiencia en el desempeño de Enfermera Gestora de Casos, mediante concurso público o en funciones, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios: 2,5 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia debe venir expresamente acreditada por la Dirección Gerencia del centro correspondiente y debe constar que ha superado las evaluaciones periódicas.

1.1.2. La experiencia en el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional, o cargo intermedio exigida para el acceso a la plaza convocada se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios: 2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.

Los periodos de servicios prestados de los apartados 1.1.1 y 1.1.2 que se solapen son excluyentes entre sí, puntuando los de mayor valor.

1.2. Acreditación de competencias profesionales a través de esquemas de certificación de profesionales certificada por una entidad de certificación acreditada por un organismo de acreditación reconocido como Organismo Nacional de Acreditación, en aplicación del Reglamento (CE) núm. 765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa, hasta un máximo de 10 puntos, se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nivel avanzado o equivalente 5 puntos.

b) Nivel experto o equivalente 7,5 puntos.



c) Nivel excelente o equivalente 10 puntos.

Se acreditarán mediante la presentación de los documentos que figuran a continuación:

a) Si la certificación es emitida por un órgano de la administración pública competente de la acreditación de competencias profesionales, certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

b) Si la certificación es emitida por una entidad de derecho privado certificada por un organismo de acreditación reconocido como Organismo Nacional de Acreditación, en aplicación del Reglamento (CE) núm. 765/2008, certificación emitida por el titular de dicha entidad, a la que deberá acompañar la certificación emitida por el Organismo Nacional de Acreditación en la que conste el alcance de la acreditación y que esta comprende las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) 1 punto por año si el cumplimiento está entre 70% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos.

b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.4. Por formar parte de las distintas Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continua, grupos de trabajo derivados de la Estrategia de Cuidados de Andalucía y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, se valorarán, de acuerdo con los siguientes criterios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán mediante la presentación de la certificación firmada por el director Asistencial, y en la que conste expresamente el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

A estos efectos la Secretaría de las distintas Comisiones definidas anteriormente tendrán la misma consideración.

1.5. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán mediante la presentación de la certificación firmada por el director Asistencial, y en la que conste expresamente la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.



2. Méritos derivados de la docencia (máximo 15 puntos).

2.1. Actividades docentes, hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En prevención y atención a la cronicidad, seguimiento de personas con cronicidad compleja gestión de casos, calidad asistencial, gestión de cuidados, abordaje de personas cuidadoras, educación terapéutica: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente.

b) En el área de conocimiento de la categoría y en su caso especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

2.2. Tutor de la formación sanitaria especializada en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año.

2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año.

2.4. Profesor/a de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Tutor/a clínico, tutor/a de prácticas profesionales o Profesor/a asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

b) Profesor/a Titular o Profesor/a Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

c) Catedrático/a con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.



2.7. Otra docencia no universitaria: hasta un máximo de 5 puntos.

Tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional correspondiente a la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año.

3. Méritos científicos (máximo 15 puntos).

3.1. Formación:

Grado de doctor o, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 10 puntos.

3.2.1. Publicaciones en revistas científicas.

Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

b) Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor/a se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor/a con el 60% de la puntuación del FI, el tercer autor/a con el 40%; y el resto de los autores con el 20% del FI. Se igualará el valor del segundo autor/a al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

c) Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

3.2.2. Proyectos de investigación.

La participación en Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas, se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Como investigador/a principal en proyectos de carácter internacional o Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos



o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica: 3 puntos.

b) Como investigador/a principal en proyectos de carácter nacional promovidos o impulsados por el Gobierno de España: 1,5 puntos.

c) Como investigador/a principal en proyectos de carácter autonómico promovidos o impulsados por los gobiernos de las CC.AA.: 0,5 puntos.

d) La participación como investigador/a colaborador/a se valorará con el 25% de la puntuación asignada al investigador/a principal.

3.2.3. Ensayos clínicos:

La participación en Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Participación Como investigador/a principal en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos.

b) Participación Como investigador/a principal en ensayos clínicos en fase II: 1 punto.

c) Tendrá la consideración de investigador/a principal en ensayos clínicos en fase I el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

d) La participación como investigador/a colaborador/a se valorará con el 25% de la

4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 10 puntos).

4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento.

Se valorarán, hasta un máximo de **3 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 0,75 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

b) Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 0,75 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

4.2. Estudios de Master y Diploma.

Se valorarán, hasta un máximo de **5 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- b) Por cada diploma universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

4.3. Actividades formativas.

Se valorarán, hasta **un máximo de 2 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En prevención y atención a la cronicidad, seguimiento de personas con cronicidad compleja, gestión de casos, calidad asistencial, gestión de cuidados, abordaje de personas cuidadoras, educación terapéutica: 0,15 puntos.
- b) En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- c) Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.